

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP10/2023) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2023-2024 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.^a M.^a Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a M.^a del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

D. Enrique Jesús Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D.^a Mónica Sánchez Galán.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 32/2023

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 8 de junio de 2023, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE ORDEN DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2023-2024 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



1. OBJETO DE LA NORMA

La presente orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2023-2024 en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid: Real Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Canto, Real Escuela Superior de Arte Dramático, Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Escuela Superior de Diseño.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011 y 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por los que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Danza y Música, respectivamente
- Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
- Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.



El Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023-2024 en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid.

3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada.

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Segundo. *Calendario escolar.*

Tercero. *Vacaciones y otros días no lectivos para los centros de enseñanzas artísticas superiores.*

Cuarto. *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores.*

Quinto. *Cumplimiento y publicidad.*



4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.ª Observación. Al apartado **Tercero**. *Vacaciones y otros días no lectivos para los centros de enseñanzas artísticas superiores.*

“1. Vacaciones escolares:

- a) De Navidad. Comprenderán desde el día 23 de diciembre de 2023 hasta el día 7 de enero de 2024, ambos inclusive.
- b) De Semana Santa. Comprenderán desde el día 23 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.
- c) De verano. Se iniciarán el día 1 de julio de 2024, salvo excepciones justificadas ***referidas a las pruebas extraordinarias y a la evaluación final extraordinaria***, y finalizarán el día anterior al comienzo del curso 2024/2025. “

(...)

2.ª Observación. Al apartado **Quinto**. *Cumplimiento y publicidad.*

1. El curso no podrá iniciarse después, ni finalizar antes, de las fechas señaladas, ***salvo lo indicado en los apartados Segundo.5, Tercero.1.c) y Cuarto.3,***

(...)

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).





Comunidad
de Madrid

Consejo Escolar
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

“4. El calendario escolar establecido en esta orden no podrá ser modificado+, salvo en casos excepcionales que deberán ser adecuadamente justificados y comunicados con la debida antelación. En todo caso, toda modificación deberá ser previamente autorizada por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades a propuesta de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.”

Madrid, a 8 de junio de 2023

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258432176569392685437**